

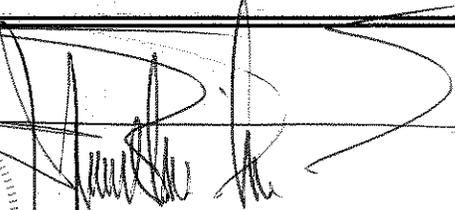
Factura: 001-002-000001771

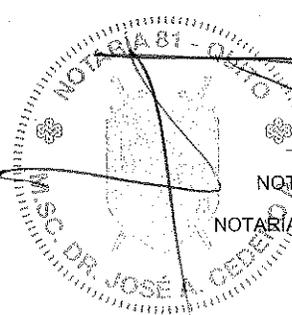


20151701081P00771

NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701081P00771						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GERBER ANOUCHKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756665426	SUECA	ACCIONISTA	
Natural	ADRIANA ELOISA MILANESI AGNOLI PAZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706304464	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721060232	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN LINEA EDUKO & ESPLORO TUTMONDA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


 NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS
 NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Firmado por

JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS

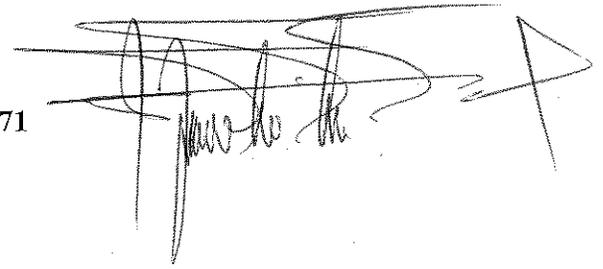
NOTARIA 81

EC

05/10/2015 16:11:35

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-081-P00771

Factura No.: 001-002-0000017



NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EDUKO & ESPLORO TUTMONDA S.A.**

OTORGADA POR: GERBER ANOUCHKA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy CINCO (05) de OCTUBRE del dos mil quince, ante mí, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen a constituir la compañía EDUKO & ESPLORO TUTMONDA S.A., la señorita GERBER ANOUCHKA, de nacionalidad SUIZA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la



Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GERBER ANOUCHKA	SUIZA	SOLTERO	QUITO	
MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

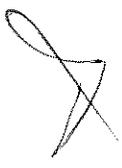
TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EDUKO & ESPLORO TUTMONDA S.A..
Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE

BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La



convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GERBER ANOUCHKA	200	200.0	200.0	0.0
MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA	400	400.0	400.0	0.0
TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)



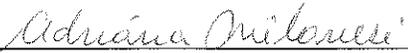
BARRIGA CORDERO PABLO JOSE ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GERBER ANOUCHKA
CEDULA: 1756665426



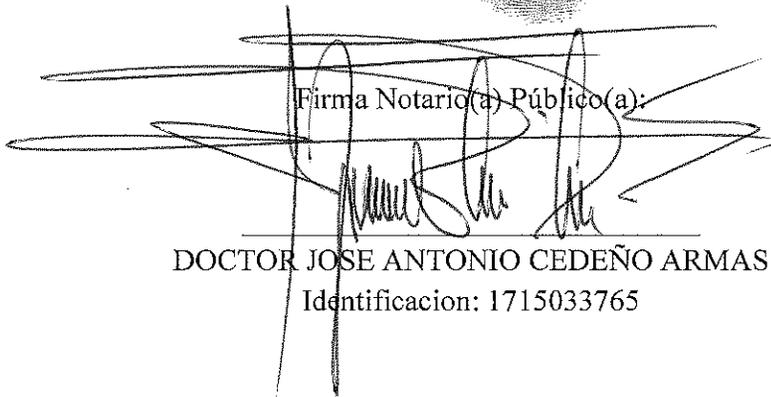
MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA
CEDULA: 1706304464



TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL
CEDULA: 1721060232



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
Identificacion: 1715033765



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 01:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708264
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705370607 RUIZ FERNANDEZ MARIO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EDUKO & ESPLORO TUTMONDA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

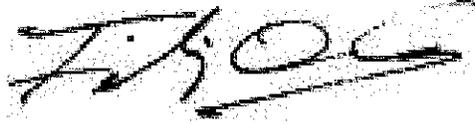
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/10/2015 01:07 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

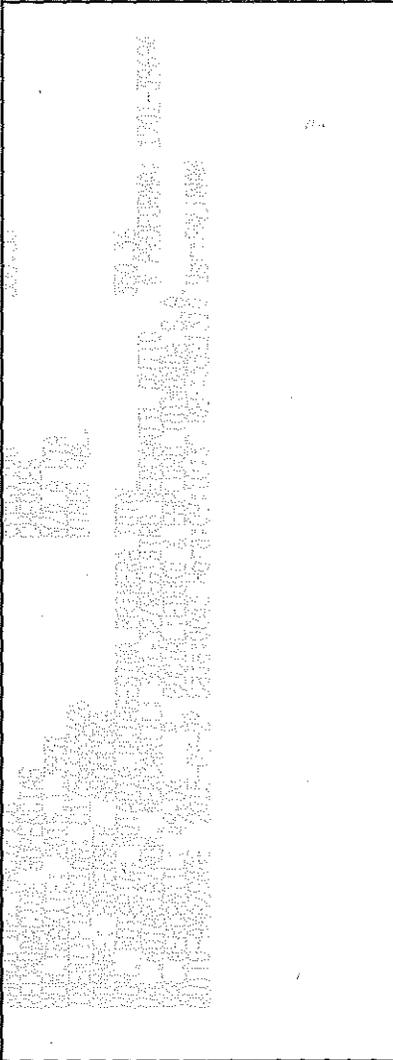
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION



Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

Rev. 01-2014

COPIA: CLIENTE

X

-006-003811510
26814
14-12-23
15-12-23

2015-06-17

No. de Control: 49377620-76
Valor a pagar: 33,95

Fecha de vencimiento: 2015-07-02

EMPRESA ELECTRICIDAD QUITO S.A.

Cédula / R.U.C.: 1704692841

Código Postal: 170517

51 84 N24H LUIS CORDERO SWISSOTEL CONVERSION CICLO

Rifa: 205-Residencial (Bajo Tension)

RITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

2015-06-17 1

COMPROMISANTE DE PAGO

Fecha: 10/07/2015 11:15

SUMINISTRO: 493776-0

Nombre: POLANCO J EDWIN

Factura de ENGA No: 001-006-003811510

No. de Control: 49377620-76

Valor: 33,95 USD lines

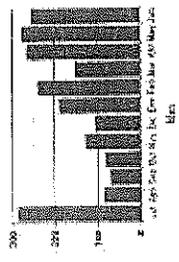
ALUMBRADO PÚBLICO

Aplicación:	Días Facturados:	Constante:	Tipo consumo:	Factor Corrección:
1015-08-12	29	1,00	Ledto	1,00
En Pa:	0,0600000			

Consumo	Unid.	Valores
22,05		22,05

VALOR CONSUMO:	22,05
COMERCIALIZACION	1,41
SUBSIDIO SOLIDARIO	2,55
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	25,91
SERV. ALUM. PUB.	1,74
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1,74
TOTAL SE Y AP (1):	27,55

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00



1 de 2

Factura No. 001-006-003811510
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-06-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 493776-0 Cédula / R.U.C.: 1704692841

POLANCO J EDWIN

No. de Control: 49377620-76

Dirección servicio:

AV-12 DE OCTUBRE N24680 S1 84 N24H LUIS CORDERO SWISSOTEL CONVERSION CICLO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1,77
TASA RECOLECCION BAS	Ordinamco Municipal	4,63
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		6,40

TOTAL A PAGAR		
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		27,55
Valores Pendientes (2):		0,00
Recaudación Terceros (3):		6,40
TOTAL (1 + 2 + 3):		33,95

Pagar hasta: 2015-07-02

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0,00
Calidad Eléctrica	0,00
Subsidio de Agua	0,00
Total:	0,00

2 de 2

EMPRESA ELECTRICIDAD QUITO S.A.E.O.

Fecha: 10/07/2015

0003811510

USAVE ESPECIAL

Factura No. 001-006-003811510 SUMINISTRO: 493776-0
Autorización SRI: 1116126814 POLANCO J EDWIN

Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 49377620-76
Valor a pagar: 33,95

3541

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



3541


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **175666542-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
GERBER ANOUCHKA
 LUGAR DE NACIMIENTO
Suiza
La Chaux de Fonds
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-25**
 NACIONALIDAD **SUIZA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA**

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GERBER FRANCIS CHARLES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ PORRAS ANA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-06

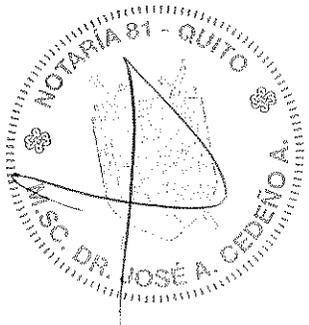
 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



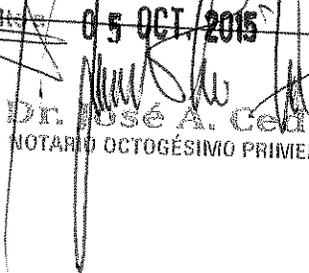


000819311



NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Diecinueve numeral Cinco de
 la Ley Notarial, mediante la presente cota
 es igual a la original que se me exhibió, y que
 devuelvo al interesado. En QUITO,

QUITO, **05 OCT 2015**


Dr. José A. Cedeno A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172106023-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** A1131A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES CUEVA ANTONIO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JIMENEZ MOSQUERA JENNY P**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-03

 **Denisse Torres**
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

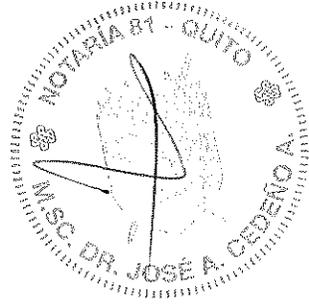
038 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0136 **1721060232**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES JIMENEZ DENISSE ANABEL

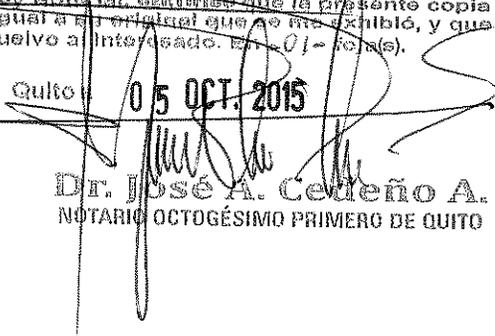
PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 INÁQUITO PARROQUIA **2**
 ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo a la Dirección numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 01 - (s).

Quito **05 OCT. 2015**

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170630446-4

MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 OCTUBRE 1959
 REG. CIVIL 014-1 0365 11399 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMAR DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V444414442

NACIONALIDAD CASADO PABLO JOSE E BARRIGA C
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION GIUSEPPE MILANESI AGNOLI
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EUGENIA PAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 20/10/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/10/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1893809


 PULGAR DERECHO



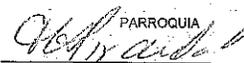
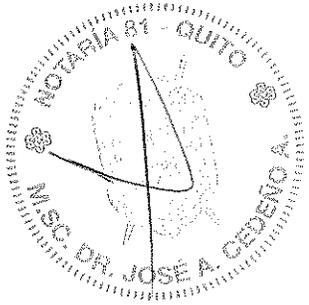
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0136 1706304464
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
 la Ley Notarial, certifico que la presente copia
 es igual a su original que se me exhibió, y que
 devuelvo al interesado. En QUITO (10/10/15).

QUITO a 05 OCT 2015

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO